



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

Magistrada ponente

Radicación n.º 75776

Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**MARÍA DOLORES GONZÁLEZ DE CAMACHO vs.
EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL
S.A.**

En sentencia calendada de 27 de enero de 2021, para proferir sentencia de instancia y para mejor proveer, se dispuso que se oficiara a la entidad demandada Ecopetrol S.A. para que en el término de diez (10) días, emitiera *«certificación en la que consten los factores salariales tenidos en cuenta para la liquidación de la pensión de jubilación reconocida a Agustín Camacho Duarte quien en vida se identificaba con la C.C. 2.056.942»*.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, Secretaría libró y remitió oficio (f.º 69 cuaderno de la Corte) y, realizó notificación visible a folio 70.

A folios 76-130 del Cuaderno de la Corte, la entidad demandada dio respuesta a lo solicitado.

AUTO

Incorpórese la documental allegada por la Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A. en respuesta al oficio librado por la secretaría de esta Corporación, (f.º 76-130 cuaderno de la Corte) consistente en certificación que registra los factores salariales tenidos en cuenta para la liquidación de la pensión de jubilación reconocida a, Agustín Camacho Duarte.

Para garantizar el derecho de contradicción, póngase en conocimiento de las partes por un término común de cinco (5) días para los fines que estimen pertinentes.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese.


JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO